

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso que correspondiera por reparto para para revisar. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, el apoderado de la parte actora, registra su Tarjeta Profesional Vigente. Sírvase proveer.

Cali, 8 de septiembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

AUTO No. 317. 1ª. Instancia
Verbal. De Pertenencia. Vs. Maritza Viafara Hurtado y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, septiembre (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2020-00128-00.

Previa revisión de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por HOLMEDO QUINTERO ORTIZ, mediante apoderado judicial, en contra de MARITZA VIAFARA HURTADO y PERSONAS INDETERMINADAS, observa el Despacho lo siguiente:

Se allega a la presente demanda el certificado de impuesto predial y que corresponde a la identidad del bien, se verifica que su valor corresponde a **\$51.623.000.00**; por lo tanto, no sobrepasa la suma de 150 salarios mínimos para el año 2020, fecha de presentación de la demanda, equivalentes a **\$877.803.00 * 150 = \$131.670.450,00**; que corresponde a la mayor cuantía establecida para conocer los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo estableció el Artículo 25 del Código General del Proceso; este Despacho carece de competencia para conocer la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

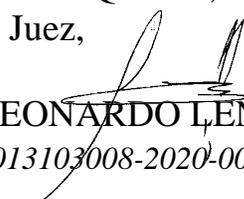
*AUTO No.317. 1ª. Instancia
Verbal. De Pertenencia. Vs. Maritza Viafara Hurtado y otros
Rad. 760013103008-2020-00128-00.*

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE CALI VALLE.-

TERCERO: CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


LEONARDO LENIS

Rad. 760013103008-2020-00128-00.

F2